

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### *CORRECCIÓN de errores a la Orden de 28 de abril de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido error material en la Orden de 28 de abril de 2003 (D.O.E. nº 52, de 6 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En las Bases Séptima y Octava de la Orden de Convocatoria, en las que se establecen que la letra “Y” será de aplicación, para los casos en que debido al número de aspirantes sea necesario establecer distintos turnos de actuación, iniciándose los mismos por el primer aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, y en caso de empate en la puntuación obtenida en las pruebas selectivas, determinará el orden de prelación de los aspirantes en las listas que se constituyan, se pone de manifiesto que, como consecuencia del Anuncio de 25 de abril de 2003 (D.O.E. nº 51, de 3 de mayo) por el que se da publicidad al resultado del sorteo público, que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2003, la citada letra “Y” es sustituida por la letra “S”.

Mérida, 15 de mayo de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

#### *CORRECCIÓN de errores a las Órdenes de 14 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido errores materiales en varias Órdenes de 14 de mayo de 2003 de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan

pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la Orden de 14 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Materias Específicas correspondiente a la Especialidad de Ingeniería Técnica Agrícola, en la página 136:

Donde dice “Tema 27.- Producción integrada. Fundamentos de la Agricultura Ecológica: fertilización, sanidad vegetal y riego. Objetivos de la Agricultura Ecológica. Ventajas e inconvenientes. Situación de la Agricultura Ecológica en Extremadura”.

Debe decir “Tema 27.- Producción integrada. Fundamentos. Objetivos de la Producción Integrada. Ventajas e inconvenientes. Situación de la Producción Integrada en Extremadura”.

En la Orden de 14 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la página 205, en la Base Sexta, Punto 3, último párrafo:

Donde dice “La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 3,40 puntos en la fase de concurso”.

Debe decir “La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 1,70 puntos en la fase de concurso”.

En la Orden de 14 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna, en la página 273, en el Anexo I donde se relacionan las titulaciones requeridas para el acceso a la Especialidad de Administración Financiera, se deben añadir las siguientes: “Ldo./a. en Administración y Dirección de Empresas, Ldo./a. en Ciencias Actuariales y Financieras o Ldo./a. en Economía”.

En la Orden de 14 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la página 320 se ha producido un error

por omisión, siendo necesario añadir un nuevo párrafo al final del apartado a) de la Base Segunda, con el siguiente tenor literal:

“No obstante lo anterior, será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a la Categoría Profesional de Jefe de Sala, por tener ésta asignadas funciones que tienen por

objeto la salvaguarda de los intereses de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Mérida, 20 de mayo de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la Sociedad Cooperativa Limitada “Procoex”.*

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre (D.O.C.E. nº L-207 de 21-11-96) por el que se establece la organización común de mercados en el sector de frutas y hortalizas, y de acuerdo a su artículo 12; esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en virtud de la competencia conferida por el artículo único de la Orden de 11 de noviembre de 1999 (D.O.E. Nº 135, de 18 de noviembre)

#### RESUELVE

Retirar el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la entidad “PROCOEX, Sociedad Cooperativa Limitada”, con domicilio social en Don Benito (Badajoz); reconocimiento que esta entidad tenía otorgado conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, para la categoría de productos ii) “frutas”, ya que actualmente no cumple con los requisitos establecidos en este artículo, en concreto:

— No reúne el número mínimo de socios productores, ni el volumen mínimo de producción comercializable.

— No dispone de medios humanos para aportar asistencia técnica necesaria a sus socios, tanto desde el punto de vista de la

producción, como de la comercialización y del cumplimiento de las prácticas respetuosas con el medio ambiente.

— Los medios materiales y técnicos de las instalaciones no son suficientes para garantizar a sus asociados aquellos procesos para adaptarse a las reglas del mercado, en especial las relativas al almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de los productos de los socios.

— En la inspección realizada con fecha 19 de abril de 2002, la entidad se encontraba en proceso de suspensión de pagos y con intervención judicial.

De la retirada de reconocimiento se dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de éste; recurso que podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, no pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o desestimado de forma presunta, el recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 14 de marzo de 2003.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria.  
(P.D. Orden 11/11/99, D.O.E. número  
135, de 18 de noviembre),  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA